



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2021

Ref N° 2021-0095

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y presentada en debida forma reuniendo los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **DISEÑO ESTRATEGICO S.A.S.**, en contra de **DISEÑO ESTRATEGICO S.A.S.**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$3.464.028,00) M/cte**, por concepto de capital contenido el titulo base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO VARGAS** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 55 del 30-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

